

Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24035-19-1615-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1615

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,033.1
Muestra Auditada	1,033.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de los cuales, se revisó una muestra de 1,033.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la Evaluación del Control Interno se presentarán en la auditoría número 1614 con título “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, realizada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí (municipio), en la Cuenta Pública 2021.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. De una muestra de erogaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (Participaciones) 2021 correspondiente al arrendamiento de maquinaria, servicios de publicidad, y materiales y suministros por 1,033.1 miles de pesos, se constató que el municipio los registró en su sistema contable y presupuestario, y que éstos se encontraron soportados con la documentación original, y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, la documentación no se canceló con la leyenda "Operado".

La Contraloría Interna del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI-INV-022/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de una muestra de 15 contratos correspondientes al arrendamiento de una retroexcavadora, arrendamiento de una planta de luz, difusión y publicación en medios electrónicos e impresos de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones gubernamentales (Informe), para la adquisición de materiales y suministros médicos, financiados con recursos de las Participaciones 2021 por 1,033.1 miles de pesos, se verificó que los procedimientos fueron realizados por el municipio y que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, asimismo, se comprobó que los procesos se ampararon en 14 contratos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; sin embargo, para los contratos correspondientes al arrendamiento de una retroexcavadora, de una planta de luz, difusión y publicación en medios electrónicos e impresos de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones gubernamentales, se presentaron las siguientes inconsistencias:

- a) Para el contrato de arrendamiento de una planta de luz, no se cuenta con la suficiencia presupuestal ni con la requisición o solicitud de compra que describa la necesidad real del municipio, así como, de las características de la planta de luz, ni de las fechas y lugares en las que será utilizada.
- b) Los tres contratos de arrendamiento de una retroexcavadora y uno de arrendamiento de una planta de luz no se formalizaron conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- c) Para los tres contratos de arrendamiento de una retroexcavadora en el expediente se presenta la constancia de situación fiscal con fecha de emisión 18 de octubre de 2022, es decir, durante el periodo de auditoría y después de la contratación, en dicha constancia no se logra constatar la actividad para la cual el proveedor fue contratado,

- ya que a la fecha de la contratación tenía como actividades económicas la de asalariado y otros trabajos de acabados en edificaciones.
- d) Asimismo, para el primer contrato de fecha 25 de febrero de 2021, referente a difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones, en el expediente se presenta la constancia de situación fiscal con fecha de emisión 14 de octubre de 2022, es decir, durante el periodo de auditoría y después de la contratación, en dicha constancia se observa que la actividad económica para la que fue contratado es la de otros servicios de apoyo a los negocios marcando como fecha de inicio el 15 de junio de 2021, lo cual no es coincidente con el primer contrato, por lo cual en su momento no contaba con la actividad para la que fue contratado.
 - e) Por último, para el contrato de fecha 4 de septiembre de 2021 referente a difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones gubernamentales (Informe) en el expediente se presenta la constancia de situación fiscal con fecha de emisión 16 de junio de 2022, es decir, después de la contratación, en dicha constancia se observa como actividades la edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión y comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, con fecha de inicio el 10 de agosto de 2021, es decir, con sólo un mes antes de la fecha de contratación.

Por lo anterior, los expedientes no cuentan con la documentación suficiente que permita acreditar si los prestadores de servicio cumplían con las condiciones legales, técnicas y económicas, así como con la experiencia requerida para la ejecución del servicio, por lo que no se puede acreditar que el municipio aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Contraloría Interna del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI-INV-023/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, oficios de solicitud de pago, acta entrega recepción, bitácora, evidencia fotográfica y la documentación comprobatoria del gasto, para 14 contratos relativos al arrendamiento de una retroexcavadora, difusión y publicación en medios electrónicos e impresos de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones gubernamentales, y adquisición de materiales y suministros médicos, financiados con recursos de las Participaciones 2021 por 940.3 miles de pesos, se verificó documentalmente que los bienes fueron entregados y los servicios prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, respetando las especificaciones requeridas, por lo que no existieron casos en que ameritaran la aplicación de penas

convencionales; asimismo, los pagos realizados con recursos de las Participaciones 2021 se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas y facturas; sin embargo, para el contrato MSDGS-2021-Contrato de Arrendamiento de Planta de Luz Externa para la Presidencia Municipal, financiado con recursos de las Participaciones 2021 por 92.8 miles de pesos, no se describió en el contrato las características de la planta de luz que sería arrendada, asimismo, no se describió cual sería el uso de dicha planta, de lo anterior con la evidencia fotográfica no se logró constatar el servicio, por lo que el municipio no acreditó con la documentación original que compruebe, justifique y respalde el servicio de arrendamiento de la planta de luz los días 20 y 21 de abril 2021. Adicionalmente, de una consulta realizada a las páginas de internet de dos fabricantes de plantas de luz con características físicas similares y la marca de la planta de luz presentadas en la evidencia fotográfica, se observa que el precio de venta de la planta de luz se encuentra entre 14.0 miles de pesos y 16.0 miles de pesos, motivo por el cual resulta más económico la adquisición del bien que el arrendamiento de este, por lo que no se puede acreditar que el municipio aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita el reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por no acreditar con la documentación original que compruebe, justifique y respalde el servicio de arrendamiento de la planta de luz los días 20 y 21 de abril 2021 del contrato MSDGS-2021-Contrato de Arrendamiento de Planta de Luz Externa para la Presidencia Municipal, después de la revisión.

Adicionalmente, la Contraloría Interna del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI-INV-024/2022, por lo que se da como solventada y promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 92,800.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,033.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 92.8 miles de pesos, los cuales representan el 9.0% de la muestra auditada, y fueron operados en el transcurso de la auditoría; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, realizó en general una gestión razonable de los recursos de Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.